

ciones financieras, cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar exclusivamente inversiones con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Este beneficio solamente será aplicable en aquellos períodos de tiempo en que el sector económico al que va dirigido la inversión para el ahorro energético o la autogeneración de electricidad, se encuentre comprendido dentro de los sectores, que en su caso, autorice el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2613/1982, de 15 de octubre.

Tres. Al amparo de lo previsto en el artículo 13, f), dos, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectividad.

Cuatro. Las inversiones realizadas por las Empresas incluidas en el artículo 2.º y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo 1.º de la presente Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco. Extensión de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley, durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Seis. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del Convenio a que se refiere el artículo 3.º, uno, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado Convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Electra Ibañeta, Sociedad Anónima» (CE-525).-NIF: A.48181622. Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 1987. Proyecto de reforma y automatización de la minicentral de San Antonio (río Ibañeta), en el término municipal de Amorebieta (Vizcaya), con una inversión de 39.786.500 pesetas, y una producción media esperable de 824 Mwh anuales.

«Ramón Rodríguez Trillo» (CE-526).-Documento nacional de identidad: 35.214.651. Fecha de solicitud: 20 de julio de 1987. Proyecto de reforma y automatización de la minicentral del lugar de El Río (río Cárdenas), en el término municipal de San Millán de la Cogolla (La Rioja), con una inversión de 13.277.816 pesetas y una producción media esperable de 436 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9189 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1988 por la que se autoriza la contratación de Deuda Pública por el Instituto Nacional de Industria y se delegan en su Consejo de Administración facultades otorgadas al Ministro de Economía y Hacienda por el artículo 104 de la Ley 11/1977.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 30 de marzo de 1988, página 9920, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, línea segunda, donde dice: «autoriza la contratación de Deuda Pública...», debe decir: «autoriza la contratación de Deuda Pública...».

9190

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,421	112,703
1 dólar canadiense	90,826	91,054
1 franco francés	19,586	19,636
1 libra esterlina	207,001	207,519
1 libra irlandesa	177,448	177,892
1 franco suizo	80,230	80,430
100 francos belgas	317,702	318,498
1 marco alemán	66,434	66,600
100 liras italianas	8,960	8,982
1 florín holandés	59,236	59,384
1 corona sueca	18,911	18,959
1 corona danesa	17,362	17,406
1 corona noruega	17,860	17,904
1 marco finlandés	27,761	27,831
100 chelines austriacos	945,916	948,284
100 escudos portugueses	81,258	81,462
100 yens japoneses	89,113	89,337
1 dólar australiano	83,895	84,105
100 dracmas griegas	83,221	83,429
1 ECU	137,828	138,173

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9191

ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias de los estudios del sistema educativo de la República Federal de Alemania con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

El «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1988 publicó el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios. Posteriormente, la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), dictada en desarrollo del citado Real Decreto, estableció determinados criterios para su aplicación y fijó el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de distintos países. La Orden mencionada no incluyó las equivalencias relativas a sistemas cuya complejidad exigía un tratamiento específico y más detallado. Tal es el caso de la República Federal de Alemania, para cuyo sistema educativo viene rigiendo la tabla de equivalencias aprobada por Orden de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 30). La tabla mencionada, sin embargo, no distingue las diversas modalidades de la enseñanza secundaria de aquel país, diferentes en carácter e intensidad. Procede, en consecuencia, dictar una nueva norma que responda a las exigencias derivadas de tal diversidad al plantearse la equivalencia entre los estudios alemanes y sus correspondientes españoles.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la atribución conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de la República Federal de Alemania por los correspondientes españoles de Educación General Básica (ciclo superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Segundo.-Para acogerse al régimen de equivalencias que se establece en el anexo a la presente Orden, los alumnos deberán acreditar, no sólo la superación del curso o cursos que deseen convalidar, sino también la posesión del certificado académico que habilita para el acceso al curso siguiente dentro del sistema educativo de la República Federal de Alemania.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se precisa y amplía, en lo que se refiere a los estudios de Alemania, la Orden de 28 de noviembre de 1975, derogada a su vez por la de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

ANEXO**Tabla de equivalencias**

Sistema educativo de la RFA		Sistema educativo español
Hauptschule/ Realschule	Gesamtschule/ Gymnasium	
7. ^a clase	7. ^a clase	6. ^o de EGB.
8. ^a clase	8. ^a clase	7. ^o de EGB.
9. ^a clase	9. ^a clase	8. ^o de EGB y título de Graduado Escolar.
10. ^a clase	10. ^a clase	1. ^o de BUP.
	11. ^a clase	2. ^o de BUP.
	12. ^a clase	3. ^o de BUP y título de Bachiller.
	13. ^a clase y Abitur	Curso de Orientación Universitaria.

9192 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adscribe, con carácter definitivo, al profesorado de la rama de Química del Instituto de Formación Profesional número 1 de Valladolid al Instituto de Formación Profesional número 2 «Ramón y Cajal», de la misma localidad.*

Por Orden de 4 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) se suprime la rama de Química del Instituto de Formación Profesional número 1 de Valladolid, trasladándose al Instituto de Formación Profesional número 2 «Ramón y Cajal», de la misma localidad. Por todo ello, se hace preciso proceder al acoplamiento del personal afectado por esta disposición.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1. Que los Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que a continuación se indican, queden adscritos definitivamente al Instituto de Formación Profesional número 2 «Ramón y Cajal», de Valladolid.

Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

García Villalobos, Juan José. Tec. Química. A33EC006323.

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

Marín Rodríguez, Julio José. Pract. Química. A35EC001446.
Maroto Serrano, Teresa. Pract. Química. A35EC001455.
Montero Pastor, Felisa. Pract. Química. A35EC002355.
Sacristán de Lama, Adoración. Pract. Química. A35EC001445.

2. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Resolución no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

3. Los efectos de la presente Resolución deberán entenderse desde la iniciación del curso 1984-85.

4. Por la Dirección Provincial del Departamento se remitirán al Registro de la Función Pública (Oficina Delegada del Departamento) las hojas de enlace con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese de los interesados en los respectivos Centros, remitiéndose copia de las mismas a la Sección de Régimen de Profesorado de Formación Profesional (calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, cuarto, Madrid 28004).

5. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

9193 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España del Programa de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores en Microelectrónica.*

De acuerdo con la Resolución de 24 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaban becas en España, dentro del Programa de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores en Microelectrónica, con la Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), por la que se adjudicaban dichas becas, y en virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 15 de octubre de 1987, que encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentra el Programa Nacional de Microelectrónica, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar con efectos de 1 de abril de 1988 a 31 de marzo de 1989, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el punto 2 del anexo F. de la Resolución de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan Acciones de Formación de Personal Investigador, los beneficiarios de estas prórrogas pasan a regirse por las normas contenidas en la misma y quedan integrados dentro del Programa Nacional de Microelectrónica.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 31 de marzo de 1988.—El Director general, Luis A. Oro Giral.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Acedo García, Miguel.
Algora del Valle, Carlos.
Berta Mueller, Francisco.
Cabruja Casas, Enrique.
Cáceres Armendáriz, José Luis.
Canillas Biosca, Adolfo.
Carrabina Bordoll, Jordi.
Dotor Castilla, María Luisa.
Ferrer Ramis, Carles.
Gómez Rodríguez, José María.
González Díez, Yolanda.
Gual Obradors, Jorge.
Hidalgo Villena, Salvador.
Lazcano Bádenas, José Antonio.
Linares Barranco, Bernabé.
López Rojo, Benito.
Montserrat Martí, José.
Oliver Malagelada, Juan.
Paris García, Luis.
Pereñó García, Carlos.
Placencia Millán, Yolanda.
Recio Segoviano, Miguel.
Rodríguez Martín, José María.
Sánchez Espeso, Pablo Pedro.
Silveira Martín, Juan Pedro.
Suñé Tarruella, Jorge Francisco.
Vázquez López, Manuel.
Vega Martínez, Aurelio.
Villalvilla Soria, José Moisés.